



Banco Hipotecario Nacional

ABRIENDO OPORTUNIDADES

REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.1-6-2016

"Por la cual se aprueba asignar en Uso y Administración, por un período de cinco (5) años, un globo de terreno con una dimensión aproximada de una hectárea más cuatro mil novecientos ochenta y un metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (1has+4,981.12m²), perteneciente a la finca número cuarenta mil seiscientos dieciocho (40618), debidamente inscrita al rollo número dieciocho mil treinta y cinco (18035), documento número dos (2), Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público de Panamá, en donde se encuentra ubicado el Centro Educativo denominado Escuela Santiago De La Guardia, a favor del Ministerio de Educación y se autoriza al Gerente General y Representante Legal del Banco Hipotecario Nacional, para que suscriba Convenio con el Ministerio de Educación con este fin."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

En pleno uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley número ciento veintitrés (123) de treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), el Banco Hipotecario Nacional es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestaria y administrativa, y sujeta a las políticas de desarrollo económico y social del Estado, a la orientación del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la fiscalización de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en la República de Panamá;

Que el artículo número doce (12) de la citada Ley ciento veintitrés (123) de treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), establece que el manejo, dirección y administración del Banco Hipotecario Nacional, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General;

Que el artículo número dieciocho (18), numeral número treinta y uno (31), de la Ley número ciento veintitrés (123) de treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) enumera entre las funciones de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, aprobar la asignación en uso y administración de los terrenos, propiedad del Banco, a favor de ministerios y/o entidades públicas;

Que el Banco Hipotecario Nacional es propietario de la finca número cuarenta mil seiscientos dieciocho (40618), debidamente inscrita al tomo número dieciocho mil treinta y cinco (18035), documento número dos (2), Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público de Panamá;